



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO E.X.Nº 2072

RATIFICASE CONVENIO APOYO BUENAS
PRACTICAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL
MODELO DE ATECCION DE SALUD INTEGRAL,
FAMILIAR, Y COMUNITARIO EN LA ATENCION
PRIMARIA ,

21 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N°2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de Diciembre de 2016. Y acta de Proclamación del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2016.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.
- 4.- Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos. Capítulo III, Párrafo 3, Artículo 52

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 2946, con fecha 29 de Abril del 2019. Convenio “Apoyo Buenas Prácticas De Promoción De La Salud En El Modelo De Atención De Salud Integral, Familiar Y Comunitario En La Atención Primaria”
- 2.- Que en razón de Fortalecer la Gestión de la Atención Primaria de Salud en la Comuna, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Petorca, como entidad administradora de Salud Municipalizada y mediante convenios bilaterales, recursos para implementar una serie de programas asociados.
- 3.- Que en virtud de lo antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Petorca se compromete al desarrollo integro de dichos programas, de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos.

DECRETO:

RATIFICASE Convenio APOYO BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA celebrado con fecha 01 de Abril del 2019 entre LA I.MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILOTA, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Viña del Mar a 01 de abril del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Médico, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Petorca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N° 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



Rubillo, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “ APOYO BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA”

A través de la implementación de un fondo de recursos, que permitirá validar y difundir estrategias innovadoras en temas prioritarios de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1275 del 28 de diciembre del 2018 y los recursos según resolución N°132 del 08 de Febrero del 2019. Ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El objetivo del convenio es Apoyar las Buenas Practicas en Atención Primaria como una herramienta de mejora continua del que hacer de los equipos de salud, a través de la entrega de recursos financieros a aquellos centros de Salud que hayan cumplido con los requisitos de una buena práctica.

Los establecimientos beneficiados pertenecientes a la comuna de Petorca para ejecutar el plan de mejora de los proyectos se señalan a continuación:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO APROBADO 24	SUB	MONTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	MONTO TOLDO ACTIVIDADES EN TERRENO
PETORCA	CECOSF Pedegua	Pedegua Cocina Comunitaria Un Espacio para todos	\$ 6.700.000			
PETORCA	CESFAM Chicolco	Vive Sano, Vive Activo, Vive Feliz	\$ 9.400.000		\$ 150.000	\$ 528.363
PETORCA	DESAM	Lactancia Materna Un vinculo de amor en familia	\$ 2.000.000			
			\$ 18.778.363			



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$18.778.363.- (dieciocho millones, setecientos setenta y ocho mil, trescientos sesenta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Con el objetivo de incentivar el ámbito promocional y el despliegue de los equipos de salud de la comuna en ferias y operativos en terrenos, se ha incorporado un ítem destinado a compras de toldos cerrados (semi reforzados, con piso y logos institucionales) y mesas portátiles por un valor de \$528.363.- (quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres pesos) cuyas características serán especificadas por el referente del programa según especificaciones para compra con proveedores del estado. Serán administrados a nivel comunal y podrán ser requeridos para su uso en préstamo por el servicio de salud (ítem comunal).

Con el objetivo de incentivar la promoción del trabajo de los equipos y su difusión a la población a cargo, se ha incorporado un segundo ítem destinado a material de promoción y difusión de las buenas prácticas en las comunas en ejecución (ítem comunal), por un valor de \$ 150.00.- (ciento cincuenta mil pesos).

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar un plan de mejora continua de la misma de acuerdo a lo aprobado por la comisión técnica.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio:

La **primera evaluación** se realizará con un corte al 30 de abril del año en curso. Las comunas y establecimientos enviarán la información al servicio de salud, quien la consolidará y enviará a la división de atención primaria a la fecha tope 12 de mayo del año en curso, con fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

El formato será elaborado por la división de atención primaria y dado a conocer a los servicios de salud en un plazo previo a la fecha de corte.

La segunda evaluación se realizará con corte al 31 de Agosto del año en curso, de acuerdo a los indicadores de cumplimiento expresados en la siguiente tabla, asimismo esto se acompañará con informe de avance de actividades y presupuesto.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100		100% al 31 de agosto 2019
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS" Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud Sistema de Monitoreo de APS



Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo a la siguiente tabla:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La tercera evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores expresados en la tabla de Indicador del presente apartado.

INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2019
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud.	
Número de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		
N° de actividades programadas		

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico pablo.espinozaq@rcdsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: Para el procedimiento de rendición de los fondos traspasados, se establece:

- a) "La Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, "la Municipalidad" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su ejecución hasta el 31 de marzo del año precedente, previa evaluación y autorización del referente de programa.

DÉCIMA TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento. Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

DECIMA CUARTA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

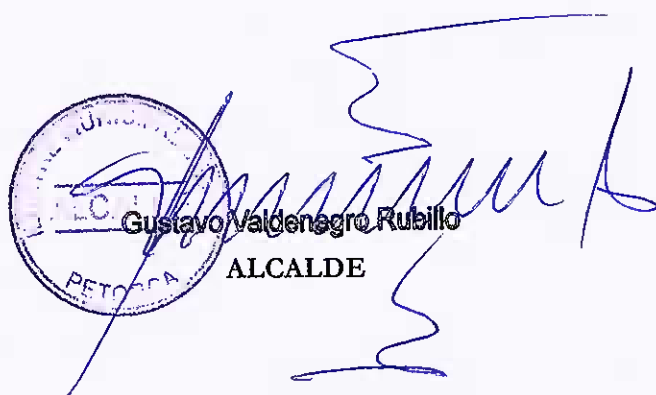


PERSONERIAS: La facultad y personería de **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 01/12/2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**CHRISTIAN MADRID CASTRO.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Archivo Depto. Salud
- Ley de Transparencia

CPG/jla

